



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00468158- -UNC-ME#SAE

VISTO

Lo solicitado por la Dirección General Operativa referente a la creación del Programa de Contención y acompañamiento integral a estudiantes de la UNC, propuesto por el Psicólogo Esteban Eraso;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar un espacio de contención para los/as estudiantes que requieran en el abordaje de su situación, una intervención con complejidad mayor a lo que la especificidad de cada área de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles puede brindar;

Que a los fines de optimizar y dinamizar los recursos diversos disponibles con los que cuenta nuestra dependencia, se propone construir un espacio de articulación entre las áreas y departamentos de la SAE e instituciones públicas y/o privadas externas para el abordaje integral de los/as estudiantes;

Que este Programa lo desarrollará la Dirección de Salud en articulación con la Dirección de Inclusión Social y demás espacios institucionales de la SAE y UNC;

Que, para cumplir con el objetivo del Programa, será necesario la conformación de un equipo profesional interdisciplinario de Psicólogos/as, Trabajador/a Social y el trabajo colaborativo con profesionales de la Dirección de Salud y de Inclusión Social, como: clínica médica, enfermería, nutrición, psicopedagogía, pediatría, ginecología, etc.;

Que en el orden 3, del expediente de referencia, se agrega la propuesta del Programa, objetivos, recursos necesarios, procedimientos, responsable y equipo de profesionales intervinientes;

Que la Dirección de Inclusión Social y la Dirección de Salud Estudiantil, en orden 7 y 10 respectivamente, informan el visto bueno de la creación del Programa;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR la creación del Programa de Contención y acompañamiento integral a estudiantes de la UNC, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer como responsable del Programa a la Lic. Marta Beatriz Alegre Leg. 26.537, y como equipo de profesionales al Lic. Esteban Eraso DNI 24.367.999, Lic. Lucia Rodríguez Leg. 54.672, y Lic. Susana Ayala DNI 16.898.167.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Inclusión Social, a la Dirección de Salud Estudiantil, y a los/as interesados/as. Cumplido, archívese.

eb